ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
MUZO BOYACA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
ENTIDAD	ALCALDÍA DE MUZO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO ALCALDESA**
Banco de Proyectos:	2024154800035
Fecha	OCTUBRE DE 2026
Tipo de Contrato	**COMPRA**

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ALCANCE.

En atención al Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución , facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Así mismo el artículo 311 señala que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.
Conforme lo establece la ley 136 de 1994, son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.
Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".
Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división políticoadministrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".
Que la Ley 418 de diciembre 26 de 1997, "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", establece:
"ARTÍCULO 3o. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social."

Que la Ley 1801 de 2016, la cual expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y otras reglamentarias que instan a las autoridades civiles, de seguridad e investigativa a contribuir y trabajar en pro de garantizar el bienestar de la comunidad, mitigando los sucesos de problemáticas que atenten contra la convivencia y seguridad ciudadana.
La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.
La Política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana del Gobierno Nacional, es "La Hoja de ruta que incluye estrategias en torno a la reducción de las afectaciones

humanitarias, especialmente en territorios vulnerables por la presencia de organizaciones criminales, generar condiciones de seguridad en los campos y ciudades, recuperar el control del territorio y la confianza en las instituciones de seguridad".
Con esta se pretende responder a las amenazas y desafíos de seguridad, desde un enfoque multidimensional y con el fin de fortalecer la legitimidad estatal. En ese sentido, la PDS es el marco de la Estrategia Militar General y de los planes de campaña de las Fuerzas Militares, así como del Plan Operativo de la Policía Nacional.
Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio. Así las cosas, estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que el Municipio de Muzo, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de los mismos, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 1º.- de la ley 136 de 1994. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, establece: "en todos los Departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en id de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario de Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local". Las actividades de seguridad y orden público de prevención y educación que se desarrollaran en contra de los delitos priorizados en el PISCC del municipio que se financien con estos fondos, serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de Seguridad del Estado; las que corresponden a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes. Según el artículo 7 de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, en su inciso tercero establece que: "....los recursos que recauden las entidades territoriales a través del FONSET, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de red es de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, etc., o en la realización de gastos destinados a generar un

ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la prestación del orden público...."Así las cosas y teniendo en cuenta que además del Plan de Desarrollo de cada uno de los entes territoriales, en sus objetivos contempla garantizar la seguridad, tranquilidad y convivencia a la ciudadanía con el fin de permitir condiciones propicias para un verdadero desarrollo integral, social, económico y ambiental a través de la elaboración y ejecución de planes enfocados al desarrollo y alcance de los objetivos del plan de seguridad. En virtud de los principios rectores de coordinación y colaboración de que trata el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que igualmente el Decreto 399 de 2011, en su Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde y en su artículo 17 establece que: "Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".

"Que los Recursos del FONSET deben destinarse prioritariamente a la implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia, si las cámaras de seguridad, insumos y elementos de papelería, cascos, equipos de dotación personal, equipos tecnológicos, arriendos y servicios públicos de inmuebles para la fuerza pública, seguros para vehículos, mantenimiento, combustible, repuestos, terrenos, tramites notariales y de registro, transporte de capturados hacen parte de alguno de los proyectos o estrategias priorizadas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadanía es factible realizar la contratación La Administración Municipio de Muzo en aras de dar cumplimiento de la constitución, de consolidar las condiciones de orden público, seguridad y convivencia ciudadana demanda de todos nuestros esfuerzos para convertirlos en una prioridad, generando las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del municipio de MUZO convivan en paz.

En el municipio de MUZO cuenta tan solo con 15 uniformados (patrulleros, infancia y adolescencia sijin) que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en 16 veredas y 18 barrios del casco urbano, así mismo genera la seguridad y convivencia a 9.040 habitantes(según proyección del Departamento Nacional de Planeación DNP para el año 2026 plataforma TERRIDATA así como a la población flotante que arriba al municipio por su ubicación estratégica, que permite que sea el epicentro para el desarrollo de actividades, mineras, agrícola, ganadera, comercial, industrial y turística;

es de anotar que en el casco urbano se cuenta actualmente con 1 cuadrante que hacen parte del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, lo que demanda considerablemente la realización de acciones policiales encaminadas a la prevención, disuasión y control.

Por lo anterior, es importante concentrar los esfuerzos hacia la prevención de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, es decir; parte de la necesidad de articular las capacidades institucionales de la Policía Nacional, así como involucrar a los actores y la oferta de la institucionalidad pública, privada, social, económica y política presente en los territorios, para hacer frente a las diversas formas y expresiones de violencias, entre ellas las que están siendo atendiendo, sus las causas y riesgos sociales que son los generados de los delitos, y al no ser atendidos de manera directa, generan la brecha para que vuelva a ser recurrente, bajo este enfoque se puede identificar que en el municipio de MUZO, la comisión de las siguientes problemáticas:

La ocurrencia de delitos en el municipio, la aparición de comportamientos contrarios a la convivencia, las causas y riesgos sociales que son generados por dichos delitos, deben ser atendidos de manera directa para evitar la formación de brechas y evitar que las problemáticas se vuelvan recurrentes; bajo este enfoque se pueden identificar en el municipio, las siguientes problemáticas en seguridad y convivencia priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC:

Delitos:

DELITOS	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
LESIONES PERSONALES	37	35	34	36	32	21	29
DELITOS SEXUALES (GLOBAL)	6	4	14	4	4	9	11
HOMICIDIO		1		1	2	0	1
EXTORSIÓN	2		4	0	0	0	1
HURTO PERSONAS	7	2	5	3	7	6	4
HURTO RESIDENCIAS	3	1	1	2	5	3	4
HURTO ENTIDADES COMERCIALES	6	3	3	0	2	1	0
HURTO MOTOCICLETAS	3	2	0	0	0	0	0
HURTO AUTOMOTORES	1	0	0	0	0	0	0
ABIGEATO	0	0	0	1	1	0	0
LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	1	8	5	4	2	2	7
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	17	9	15	12	12	16	19
TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES		1	2	0	0	0	0
AMENAZAS	5	3	17	12	16	0	0
APROVECHAMIENTO ILICITO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	0	0	0		2	0	0
EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTO MINERO Y OTROS MATERIALES	0	1	0	0	0	0	0
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTO MINERO O HIDROCARBURO	0	0	1	0	0	0	0
MALTRATO ANIMAL			1		1	0	0
Total general	**88**	**70**	**102**	**75**	**86**	**58**	**76**

Comportamientos contrarios a la convivencia:

Problemáticas en convivencia priorizadas PISCC	COMPORTAMIENTO 2024	COMPORTAMIENTO 2025
Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Núm. 1 **-** Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	40	77
Art. 33 - Comportamientos que afectan las tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.	4	3
Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades Núm. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	12	48
Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.	1	1
Art. 92 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica Núm. 16–desarrollar actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	2	8
Art. 95 - Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.	2	4
Art. 101 - Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre.	0	1
Art. 102 - Comportamientos que afectan el aire.	4	1
Art. 110 - Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre	0	2

Art. 124 - Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por tenencia de animales.	2	1
Art. 93 - Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.	1	0
Art. 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	8	8

Otras problemáticas priorizadas:

Violencia Intrafamiliar
Riñas Callejeras
Perturbación Tranquilidad Publica

Atención de los riesgos sociales priorizados en el municipio:

Indiferencia Social
Cultura de la Ilegalidad
Comportamientos Aceptados

A partir de la comprensión contextual e intervención de los riesgos sociales se hace necesario establecer el desarrollo metodológico de la prevención en violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, lo que implica la coordinación y evaluación de la articulación de capacidades propias y extendidas, involucrando la participación activa de la sociedad civil, las autoridades y la Policía Nacional.

La planeación del servicio hace parte del conocimiento y comprensión del comportamiento social en el territorio, en este sentido todas las capacidades en prevención, convivencia y seguridad ciudadana, investigación criminal e inteligencia deben aplicarse en los sectores (cuadrantes) de mayor afectación (donde se origina y donde ocurre el delito), teniendo en cuenta la pertinencia de optar por la ejecución de la oferta institucional interna y externa, que permitan responder de una forma integral y coordinada, ante las necesidades de convivencia y seguridad ciudadana.

Bajo este contexto la Policía Nacional, lidera la planeación de las acciones en prevención, convivencia y seguridad ciudadana, las cuales, deben ser diferenciales y coordinadas con los actores claves del territorio, que permita dar una respuesta integrada a las causas y factores originadores de riesgos, que propician la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia, violencias y de delitos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.

De conformidad con lo previsto en el Art. 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, Democrática,

Participativa y Pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertad.

La Policía Nacional de Colombia continúa aunando esfuerzos con el firme propósito se seguir fortaleciendo la seguridad y la convivencia ciudadana, trabajando en la construcción de un ambiente en el que los ciudadanos tengan mayores y mejores oportunidades para su desarrollo, promoviendo el cumplimiento de la Ley, protegiendo las libertades públicas y promulgando la protección de la vida, razón por la cual dentro de la nueva estrategia de Modernización y Transformación Institucional, traza una hoja de ruta que contempla el fortalecimiento del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, el Sistema Integrado de Seguridad Rural, la potenciación de la investigación criminal, la profesionalización de los integrantes de la Policía Nacional y una reingeniería a las Regiones de Policía.

Actualmente la Estación de Policía de MUZO, no cuenta con los suficientes vehículos para realizar las labores misionales que a diario deben ejecutar los uniformados para atender las problemáticas que aquejan a la comunidad, para ello requieren parque automotor, y el no contar con estas adecuadas herramientas afecta el desarrollo de estrategias tendientes a garantizar la seguridad de los habitantes del municipio de Muzo. Estas herramientas de movilidad son necesarias para efectuar un trabajo eficiente en pro de garantizarles a nuestros habitantes la seguridad que tanto anhelan, de igual forma estos vehículos permiten cumplir con las funciones y metas propuestas por la Policía Nacional con el fin de salvaguardar la integridad de nuestros habitantes.

La Administración Municipal de Muzo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y de movilidad de la Policía Nacional. Esta acción busca garantizar el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en todo el territorio municipal, mediante la adquisición de dos (2) motocicletas dotadas con sus respectivos equipos de protección personal. La medida se enmarca en el compromiso institucional de brindar herramientas idóneas que permitan a la fuerza pública cumplir de manera eficiente su misión constitucional de proteger la vida, la integridad y los bienes de los habitantes del municipio.

El municipio de Muzo cuenta con una población proyectada de 9.040 habitantes, distribuida entre el casco urbano y dieciséis (16) veredas rurales —Betania, Cuacua,

Cuincha, Egidos, Guadualón, Guazo, Isabi, La Cañada, Misucha, Niauza, Paunita, Pedregal, Sabripa, Surata, Tablón y Verdún—. Las condiciones topográficas y la extensión del territorio dificultan las labores de patrullaje y vigilancia policial, especialmente en las zonas rurales donde el acceso es limitado y se requiere de vehículos de alta maniobrabilidad. Actualmente, la Estación de Policía de Muzo dispone de un parque automotor insuficiente para cubrir la totalidad del municipio, lo cual restringe la capacidad de respuesta ante hechos que afectan la convivencia y el orden público.

El análisis de los indicadores de seguridad reportados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) evidencia la persistencia de problemáticas como las lesiones personales, hurtos a personas y residencias, violencia intrafamiliar y comportamientos contrarios a la convivencia. Dichas situaciones exigen reforzar la presencia institucional en el territorio y aumentar la capacidad de reacción frente a los diferentes riesgos sociales que impactan la seguridad de los ciudadanos. En este contexto, la dotación de motocicletas representa una herramienta fundamental para mejorar la cobertura del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, optimizar los tiempos de respuesta y fortalecer las acciones de prevención, disuasión y control.

La adquisición proyectada permitirá que los uniformados de la Policía Nacional puedan realizar patrullajes permanentes en las zonas rurales y urbanas, atender con mayor eficiencia las solicitudes de la ciudadanía y ejecutar operativos de control en los corredores viales y sectores estratégicos del municipio. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de las estrategias interinstitucionales orientadas al mantenimiento del orden público, la reducción de delitos y la consolidación de una cultura de legalidad y respeto mutuo entre los habitantes de Muzo. Con ello, se propicia un entorno más seguro que favorece el desarrollo económico, social y comunitario del territorio.

En consecuencia, la compra de las dos motocicletas con su respectivo equipo de protección personal constituye una inversión técnica y financieramente justificada, alineada con las políticas del Gobierno Nacional y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal. Esta adquisición permitirá mejorar las condiciones operativas de la Policía Nacional, garantizar una atención oportuna y eficiente a la comunidad, y consolidar la presencia del Estado en todos los sectores del municipio, especialmente en las áreas rurales. De esta manera, el municipio de Muzo avanza en el cumplimiento de su compromiso de proteger la vida, los derechos y la tranquilidad de sus habitantes, asegurando un entorno de paz y convivencia ciudadana sostenible.

En ese sentido, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Muzo, en aras de velar por la seguridad de su población busca realizar acciones que permitan garantizar la defensa y convivencia que nos exige la comunidad.

Según acta N° 005 del 14 de octubre de 2026 el comité de orden público se estudió el proyecto de la adquisición de dos(02) motocicletas, proyecto presentado por la policía nacional, el cual fue aprobado por dicho comité donde se autoriza la compra de las mismas con un presupuesto de: **CIENTO TRÉINTA Y DOS MILLONES**

TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($132.390.000.oo), de acuerdo a las especificaciones técnicas para el servicio de vigilancia-MNVCC, presentadas en el proyecto.

Que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, este no se encuentra vigente a la fecha y, adicionalmente, dentro de su alcance no se contempla la adquisición de vehículos tipo motocicleta. En consecuencia, el objeto del presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por dicho instrumento de agregación de demanda, razón por la cual no resulta procedente su utilización para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

Que el Municipio de Muzo reafirma su compromiso al comprar los vehículos que solicita la policía ya que son de vital importancia para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana con el propósito de garantizar una prestación eficiente y oportuna del servicio de policía en el territorio municipal.

Que, por lo anterior, el Municipio de Muzo, Boyacá, adelantará el presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO.**

RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Que el Banco de Proyectos denominado: **FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA POR MEDIO DE LA ADQUISICION DE UN PARQUE AUTOMOTOR QUE PERMITA MEJORAR EL SERVICIO DE POLICIA.**

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El contrato tiene como finalidad principal garantizar el cumplimiento efectivo de la meta establecida En el Plan de Desarrollo Municipal vigente, aprobado según acuerdo municipal 07 de 2024 en su PROGRAMA PE-31: Construyendo con amor y fortaleciendo derechos humanos" Meta producto 157: Implementar estrategias para la promoción y respeto de los derechos humanos. Código SSEPI: 2024-154800035. Fortalecimiento de los derechos humanos en el Municipio de Muzo Departamento de Boyacá..

Que el Banco de Proyectos: 2024154800035 – Fortalecimiento de los derechos humanos en el Municipio de Muzo Departamento de Boyacá...

Que presente contratación que se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la presente vigencia 2026 en el Ítem 212.

Por todo lo anterior, el Municipio de MUZO BOYACA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

Codificación del bien y/o servicio en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma: **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:**

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO	**CONCEPTO**
25101801	MOTOCICLETA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá hacer entrega de los elementos en el municipio de Muzo y/o donde el supervisor indique la orden de entrega . Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3.CONDICIONES TÉCNICAS QUE SE EXIGEN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

El Municipio de **MUZO** requiere el suministro de los elementos que a continuación se detallan, que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

Página 1 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS
ETM-PN-013-A3
Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

Fecha de aprobación	27/07/2023	Versión	03

UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N-m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2.6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/06/2024 "*Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional*," y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 2 de 7 Código: ILF-FR-0122 Fecha: 11/07/2023 Versión: 1	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2.3 mm de grosor y acabado con pintura electrostática de color negro, esta no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, uno a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 3 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanea o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ½" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta torta.
Del registro Público de la propiedad Industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Específico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

Página 4 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TECNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor pueda garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Página 5 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser: representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Página 6 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".*
Resolución Nro. 2961 de 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2901 de 2016, 3798 y 3405 de 2013".*
Resolución Nro. 535 de 27/09/2019 *"Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, debe contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deben llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 05584 del 27/12/2019 *"Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia. Modificado por Resolución 01791 del 05/06/2021".*
Resolución Nro. 782 de 2022 *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.6.2 y 2.2.5.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".*
Objetivo estratégico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestión distribución de recursos logísticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 16/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficiale Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa al señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Acta de reunión Nro. AC-2025-008846-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 15/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001678-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico Nro. 060-ESEVI -ADM08 del 01/04/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

Página 7 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

GLOSARIO Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

6. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboró:	Revisó y aprobó:
CPS.4 Manuel Alejandro Mendez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	SY. Juan Sebastián Cancino Esper Asesora de Mantenimiento Vehicular
PT. Ricaurte De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	SIV Cristian Adolfo Cortés Mejía Jefe Grupo de Movilidad
SL Cristian Fernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
SG. Herbert Luguy Benavidez Valderrama Director Logístico y Financiero (E)	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03116 **DEL** 02 OCT 2020

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, en su artículo 7, contempla que la actividad de policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con la jerarquía, serán capacitados de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el numeral 3, del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que el artículo 27 del citado Decreto, determina que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas es la dependencia encargada de asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, mediante la formulación y el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional, para aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés, estableciendo dentro de sus funciones la de asesorar en el diseño, construcción y publicación de contenidos y piezas de comunicación de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en temas de identidad, imagen y comunicación. Así mismo, en diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad, entre otras.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018, *"Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional"*, dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional deben seguir para el correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, se establecieron los aspectos fundamentales de la gestión de la cadena logística policial. Esta normativa busca optimizar los procesos, proteger el patrimonio institucional y generar doctrina sobre la administración y el cuidado de los bienes, incorporando de manera específica el componente automotor de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"*, establece las normas y parámetros que integran la doctrina de la Policía Nacional para la generación y actualización, transferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

TDS-RS-0001
VER: 2
Aprobación: 09-03-2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0311 **DEL** 02 OCT 2020 **PÁGINA 2 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad institucional del parque automotor, de acuerdo al rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización que representa la Institución hacia la ciudadanía y sus integrantes, en el cumplimiento a la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicionalmente, en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se considera pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio. Para unificar la imagen institucional de los vehículos de la Policía Nacional de Colombia, respondiendo a criterios técnicos y administrativos orientados a fortalecer la identidad corporativa, optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales en todo el territorio nacional, estandarizando los procesos de contratación, adquisición y preservación de la identidad visual del parque automotor.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia, corresponden a los colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, con el fin de mantener la identidad visual del equipo automotor (vehículos, motocicletas, fluviales, buses, etc.) y para mantener la unidad de criterio y facilitar su identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas para los vehículos serán las siguientes:

- El 60% lateral del vehículo será color azul y el 40% restante será color blanco.
- Parachoques delantero y trasero en color verde limón.
- La franja damero será ubicada en la parte lateral desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una medida de 15 cm de ancho x 10 cm de alto. Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre en letras mayúsculas, ubicada así:
  - ✓ **Lateral:** tipografía color azul en reflectivo, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional (deberá ir en su versión de policromía) en proporción de 1:1.
  - ✓ **Frontal:** tipografía color azul sobre fondo blanco, de 12 cm de alto x 80 cm de ancho (en casos particulares del diseño del vehículo se evaluará el ancho a proporción). En el panorámico se ubicará en color blanco de 10 cm de alto x 75 cm de ancho.
  - ✓ **Trasera:** tipografía color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco, con dimensiones a proporción según vehículo.
- Logo de línea de emergencia 123 será en color blanco ubicado en fondo azul con dimensiones de 8 cm de alto x 17 cm de ancho.
- Código QR ubicado en laterales (acompañando la sigla), tendrá prelación con referencia a la parte trasera del vehículo, en color blanco, con dimensiones de 10 cm de alto x 10 cm de ancho.
- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco según corresponda, ubicada así:

1DS-RS-0001
VER: 3
Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0315 DEL 12 OCT 2023 PÁGINA 13 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

- La franja damero azul reflectivo ubicada en la parte lateral, con proporción de 6.5 cm cada cuadro.
- El Código QR estará ubicado en la franja damero con una dimensión de 5.5 cm de alto x 5.5 de ancho.
- El maletero será en color verde limón, en la parte superior llevará el escudo de la Policía Nacional de 6 cm de alto x 6 cm de ancho, en los laterales franja damero color azul de 4 cm de alto x 4 cm de ancho, y en el centro parte inferior franja color azul de 4 cm de alto x 18 cm de ancho donde se coloque palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 2 cm de alto x 15 cm de ancho.

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 600 o superior.

Figura 1

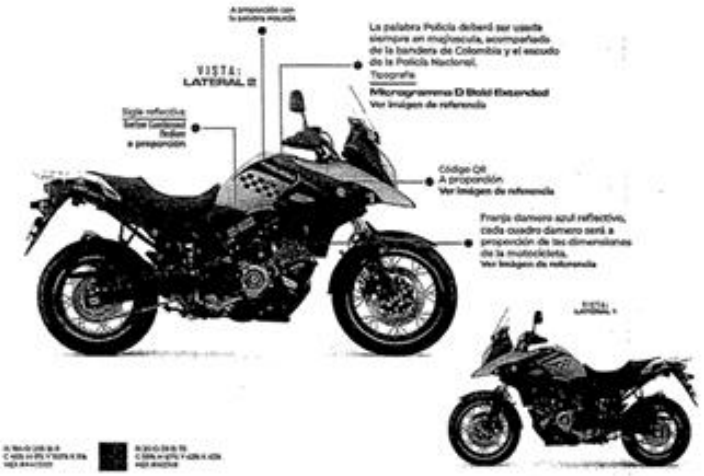


Figura 2



1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 OCT 2023 PÁGINA 14 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 300.

Figura 1



Figura 2



Parágrafo 1. El componente automotor antes descrito, solo podrá usar el escudo institucional, logos y características especiales definidas en la presente resolución a excepción de la (Dirección de Tránsito y Transporte - Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género) ya que estas cuentan con unas características especiales (franjas y adhesivos). Por consiguiente, está prohibido el uso de otra representación gráfica (escudo o distintivos, etc) de diferentes unidades policiales o entidades gubernamentales.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos y validados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces. En este sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 DIC 2024 PÁGINA 15 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas serán establecidas por la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, observando lo contenido en el presente Reglamento. Aplicarán para los vehículos adquiridos por la Institución, a partir de la expedición del presente acto administrativo; la imagen institucional aplicada en el componente automotor que se encuentra en servicio actualmente (verde) continuará con su diseño con el que fue adquirido hasta que salga de los inventarios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. Las modificaciones causadas a través de la presente resolución generan efectos única y exclusivamente en lo que respecta a los parámetros gráficos de diseño y colores que deben ser utilizados en la imagen institucional del componente vehicular de la Policía Nacional de Colombia; es decir, las disposiciones contempladas en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*, modificada parcialmente mediante Resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución Nro. 02711 del 21 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 02 DIC 2024

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. RAFAEL MARTÍNEZ FORERO
COEST - GRUAP

Elaboró: LI. FABIO NELSON CAPADOR RINCÓN
COEST - GRUDI (E)

Revisó: SI. EDWIN ALEXANDER PULIDO TORRES
COEST - SUCOE (E)

Revisó: MY. PAWER ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. YOLIMA ANDREA ROJAS RIVAS
COEST - JEFAT (E)

Revisó: TC. [illegible]
SUDIR - GRADE GC

Revisó: TC. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ MORALES
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ RESTREPO
OFPLA - JEFAT

Revisó: CR. WILSON GILBERTO BARROS PERDOMO
DILOF - JEFAT (E)

Revisó: ASO26 ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
SEGEN - JEFAT (E)

Revisó: BG. HERBERT LUQUY BENAVIDEZ VALDERRAMA
JENAR - JEFAT

Revisó: [illegible]
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\arvfilesponal\9\OOEST2015\GRUSO\PLANE\Publica_PLANE\ACTUALIZACION DOCTRINA COEST\2. REGLAMENTO

Carrera 59 26 - 21 CAN
5159272
coest.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

Nota 1: los vehículos descrito en este proyecto DOS (02) motocicletas uniformadas 300 CC con accesorios como son cascos reglamentarios, impermeables, guantes, rodilleras, coderas, maletero, defensa de forma cónica, sirena, luces delanteras, luz trasera y switch para control de sirena y luces), deberá ser presentados en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía de Boyacá ubicado en la carrera 4 No. 29-62 en la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, y así emitan las viabilidades para que la administración municipal reciba a satisfacción el automotor y puede coordinar con el grupo de movilidad del Comando del Departamento de Policía de Boyacá, adelanten los trámites para la adquisición y asignación de pólizas, siglas entre otras cosas, acción obligatoria para poder sacar al servicio el elemento descrito, es de anotar que el componente de movilidad debe tener la nueva imagen y simbología institucional de acuerdo a los anexos integrales a este proyecto.

Nota 2: De acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, no se recibirá Los vehículos (motocicletas) en calidad de comodato sino en transferencia, ya que la entidad territorial de no hacerlo será la encargada de su mantenimiento, adquisición de pólizas y otros costos.

Nota 3: El valor relacionado no incluye los impuestos y/o pagos de tributos por contratación con la administración municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Por tal razón se debe dejar claro que al momento de la adjudicación del contrato se deberá establecer el valor real de los impuestos los cuales son un valor independiente al valor a contratar.

Nota 4: Los elementos relacionados en el presente proyecto, deben ser comprados de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas al presente documento, toda vez que la Policía Nacional como unidad certificada debe cumplir con unos protocolos en las adquisiciones de bienes y servicios.

Nota 5: Realizar la matricula en una secretaria de Transito que no genere impuestos a los vehículos de propiedad de la Policía Nacional.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en consecuencia deberá:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, de todos los kit de elementos de protección motorizada para la ejecución del servicio.
8. Presentar para aprobación del supervisor, acta parcial y final de servicio.
9. Responder por toda clase de demandas, reclamos por garantías o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
10. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
13. Ejecutar el contrato dando cumplimiento al plazo de ejecución, aprobado por el supervisor Municipio.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato de conformidad a la normatividad vigente.
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
17. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
18. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
19. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.

20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. .

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las motocicletas y sus accesorios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, así como el cumplimiento de las características de tiempo y lugar de entrega en el municipio de Muzo.
2. Entregar los elementos de protección y accesorios de conformidad con las tallas indicadas por la entidad.
3. Los diseños de los adhesivos deberán ser previamente aprobados por el supervisor.
4. Allegar junto con la entrega de las motocicletas plan de mantenimiento de las motocicletas ofertadas, donde se evidencie las actividades a desarrollar y los Km correspondientes a cada una.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega el municipio de Muzo.
6. Suministrar, emplear por su cuenta y riesgo, el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantizar una buena calidad y funcionamiento de las motocicletas, así como de los accesorios que sean entregados.
8. Cumplir con el mantenimiento preventivo conforme a los lineamientos del fabricante.
9. Realizar la entrega de la matricula oficial, el SOAT por doce (12) meses e impuestos al día (Tarjeta de propiedad y SOAT en Original) a nombre del municipio de Muzo, Boyacá, así como todos los demás documentos que corresponda.
10. Cumplir con el programa de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con la ficha técnica, así como también informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar el mantenimiento preventivo.
11. Entregar toda la documentación relacionada con las garantías de las motocicletas y responder durante el tiempo correspondiente de las mismas.
12. Entregar inventario de cada motocicleta el día de la entrega en la Entidad.

13. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES

Nota 1: los vehículos descrito en este proyecto DOS (02) motocicletas uniformadas 300 CC con accesorios como son cascos reglamentarios, impermeables, guantes, rodilleras, coderas, maletero, defensa de forma cónica, sirena, luces delanteras, luz trasera y switch para control de sirena y luces), deberá ser presentados en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía de Boyacá ubicado en la carrera 4 No. 29-62 en la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, y así emitan las viabilidades para que la administración municipal reciba a satisfacción el automotor y puede coordinar con el grupo de movilidad del Comando del Departamento de Policía de Boyacá, adelanten los trámites para la adquisición y asignación de pólizas, siglas entre otras cosas, acción obligatoria para poder sacar al servicio el elemento descrito, es de anotar que el componente de movilidad debe tener la nueva imagen y simbología institucional de acuerdo a los anexos integrales a este proyecto.

Nota 2: De acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, no se recibirá Los vehículos (motocicletas) en calidad de comodato sino en transferencia, ya que la entidad territorial de no hacerlo será la encargada de su mantenimiento, adquisición de pólizas y otros costos.

Nota 3: El valor relacionado no incluye los impuestos y/o pagos de tributos por contratación con la administración municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Por tal razón se debe dejar claro que al momento de la adjudicación del contrato se deberá establecer el valor real de los impuestos los cuales son un valor independiente al valor a contratar.

Nota 4: Los elementos relacionados en el presente proyecto, deben ser comprados de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas al presente documento, toda vez que la Policía Nacional como unidad certificada debe cumplir con unos protocolos en las adquisiciones de bienes y servicios.

Nota 5: Realizar la matricula en una secretaria de Transito que no genere impuestos a los vehículos de propiedad de la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe.

2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

4.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de **MUZO BOYACA**, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Nota de advertencia: El contratista deberá legalizar y ejecutar el contrato en los plazos establecidos por la entidad.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada de menor cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TRÉINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($132.390.000.oo)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. El cual fue obtenido analizando los precios del mercado, con base en cotizaciones presentadas por empresas legalmente autorizadas para comercializar este tipo de elementos, las cuales hacen parte integral del presente estudio, presupuesto que se pueden discriminar de la siguiente manera:

Pagina: 1 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0132		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS
ETM-PN-013-A3
Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

Fecha de aprobación	27/07/2023	Versión	03

UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Tuning, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N-m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.405 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2,6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/06/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional," y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS

Página 2 de 7 Codigo: 1LF-FR-0122 Fecha: 11/07/2023 Version: 1	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Caracteristicas mecánicas del bien	**Descripción técnica de la caracteristica mecánica**
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electroestática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la Imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 30 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, uno a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 3 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanias o bisseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ½" de diámetro sin calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta toma.
Del registro Público de la propiedad industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Específico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

Página 4 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TECNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor pueda garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Página 5 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser: representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que constan de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyan en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Página 6 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".*
Resolución Nro. 2961 de 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2016, 3798 y 3405 de 2013".*
Resolución Nro. 538 de 27/09/2019 *"Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, debe contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deben llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 *"Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, Modificado por Resolución 01791 del 05/06/2021".*
Resolución Nro. 782 de 2022 *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.6.2 y 2.2.5.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".*
Objetivo estrategico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestion distribución de recursos logisticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 18/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficiale Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa al señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-006951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Acta de reunión Nro. AC-2025-000845-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 15/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001678-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico No. 060-ESEVI -ADMOS del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

Página 7 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

GLOSARIO Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

5. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboró:	Revisó y aprobó:
CPS 4 Manuel Alejandro Méndez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	ST. Juan Sebastián Sánchez Espejo Analista de Mantenimiento Vehicular
PT. Ricaurte De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	MY. Gustavo Adolfo Cortés Moya Jefe Grupo de Movilidad
SL Chrisdan Hernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
SG. Herbert Luguy Benavidez Valderrama Director Logístico y Financiero (E)	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 **DEL** 02 OCT 2023

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, en su artículo 7, contempla que la actividad de policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con la jerarquía, serán capacitados de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el numeral 3, del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que el artículo 27 del citado Decreto, determina que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas es la dependencia encargada de asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, mediante la formulación y el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional, para aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés, estableciendo dentro de sus funciones la de asesorar en el diseño, construcción y publicación de contenidos y piezas de comunicación de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en temas de identidad, imagen y comunicación. Así mismo, en diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad, entre otras.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018, *"Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional"*, dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional deben seguir para el correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, se establecieron los aspectos fundamentales de la gestión de la cadena logística policial. Esta normativa busca optimizar los procesos, proteger el patrimonio institucional y generar doctrina sobre la administración y el cuidado de los bienes, incorporando de manera específica el componente automotor de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"*, establece las normas y parámetros que integran la doctrina de la Policía Nacional para la generación y actualización, transferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

TDS-RS-0001
VER: 2
Aprobación: 09-03-2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0311 5 **DEL** 02 OCT 2020 **PÁGINA 2 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad institucional del parque automotor, de acuerdo al rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización que representa la Institución hacia la ciudadanía y sus integrantes, en el cumplimiento a la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicionalmente, en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se considera pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio. Para unificar la imagen institucional de los vehículos de la Policía Nacional de Colombia, respondiendo a criterios técnicos y administrativos orientados a fortalecer la identidad corporativa, optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales en todo el territorio nacional, estandarizando los procesos de contratación, adquisición y preservación de la identidad visual del parque automotor.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia, corresponden a los colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, con el fin de mantener la identidad visual del equipo automotor (vehículos, motocicletas, fluviales, buses, etc.) y para mantener la unidad de criterio y facilitar su identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas para los vehículos serán las siguientes:

- El 60% lateral del vehículo será color azul y el 40% restante será color blanco.
- Parachoques delantero y trasero en color verde limón.
- La franja damero será ubicada en la parte lateral desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una medida de 15 cm de ancho x 10 cm de alto. Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre en letras mayúsculas, ubicada así:
  - ✓ **Lateral:** tipografía color azul en reflectivo, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional (deberá ir en su versión de policromía) en proporción de 1:1.
  - ✓ **Frontal:** tipografía color azul sobre fondo blanco, de 12 cm de alto x 80 cm de ancho (en casos particulares del diseño del vehículo se evaluará el ancho a proporción). En el panorámico se ubicará en color blanco de 10 cm de alto x 75 cm de ancho.
  - ✓ **Trasera:** tipografía color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco, con dimensiones a proporción según vehículo.
- Logo de línea de emergencia 123 será en color blanco ubicado en fondo azul con dimensiones de 8 cm de alto x 17 cm de ancho.
- Código QR ubicado en laterales (acompañando la sigla), tendrá prelación con referencia a la parte trasera del vehículo, en color blanco, con dimensiones de 10 cm de alto x 10 cm de ancho.
- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco según corresponda, ubicada así:

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0315 DEL 02 OCT 2023 PÁGINA 13 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

- La franja damero azul reflectivo ubicada en la parte lateral, con proporción de 6.5 cm cada cuadro.
- El Código QR estará ubicado en la franja damero con una dimensión de 5.5 cm de alto x 5.5 de ancho.
- El maletero será en color verde limón, en la parte superior llevará el escudo de la Policía Nacional de 6 cm de alto x 6 cm de ancho, en los laterales franja damero color azul de 4 cm de alto x 4 cm de ancho, y en el centro parte inferior franja color azul de 4 cm de alto x 18 cm de ancho donde se coloque palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 2 cm de alto x 15 cm de ancho.

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 600 o superior.

Figura 1



Figura 2



1DS-RS-0001
VER: 3
Aprobación: 15-02-2024

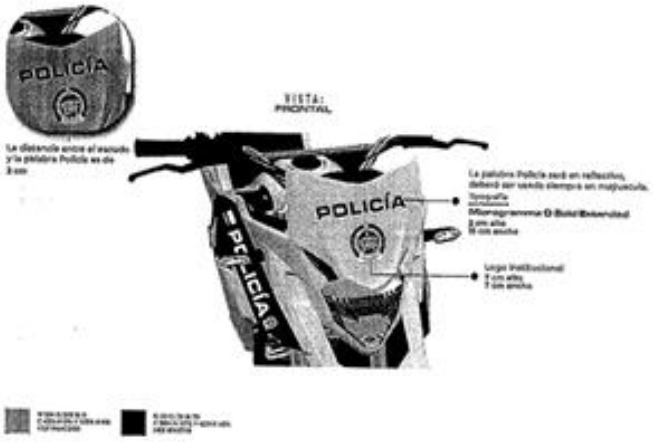
RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 OCT 2020 PÁGINA 14 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 300.

Figura 1



Figura 2



Parágrafo 1. El componente automotor antes descrito, solo podrá usar el escudo institucional, logos y características especiales definidas en la presente resolución a excepción de la (Dirección de Tránsito y Transporte - Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género) ya que estas cuentan con unas características especiales (franjas y adhesivos). Por consiguiente, está prohibido el uso de otra representación gráfica (escudo o distintivos, etc) de diferentes unidades policiales o entidades gubernamentales.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos y validados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces. En este sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 **DEL** 02 DIC 2024 **PÁGINA 15 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas serán establecidas por la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, observando lo contenido en el presente Reglamento. Aplicarán para los vehículos adquiridos por la Institución, a partir de la expedición del presente acto administrativo; la imagen institucional aplicada en el componente automotor que se encuentra en servicio actualmente (verde) continuará con su diseño con el que fue adquirido hasta que salga de los inventarios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. Las modificaciones causadas a través de la presente resolución generan efectos única y exclusivamente en lo que respecta a los parámetros gráficos de diseño y colores que deben ser utilizados en la imagen institucional del componente vehicular de la Policía Nacional de Colombia; es decir, las disposiciones contempladas en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*, modificada parcialmente mediante Resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución Nro. 02711 del 21 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 02 DIC 2024

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. [illegible] MARTINEZ FORERO
COEST - GESAP

Elaboró: IJ. FABIO NELSON CAPADOR RINCÓN
COEST - GRUDI (E)

Revisó: MY. EDWIN ALEXANDER PULIDO TORRES
COEST - SUCOE (E)

Revisó: MY. PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. YOLIMA ANDREA ROJAS RIVAS
COEST - JEFAT (E)

Revisó: TC. [illegible] SIERRA BOTERO
SUDIR - GRADE (E)

Revisó: TC. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ MORALES
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. JUAN SEBASTIÁN CORREZ RESTREPO
OFPLA - JEFAT

Revisó: CR. WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
DILOF - JEFAT (E)

Revisó: ASO26 ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
SEGEN - JEFAT (E)

Revisó: BG. HERBERT LUCUY BENAVIDEZ VALDERRAMA
JENAR - JEFAT

Revisó: [illegible] ROBERTO BOJICA JAIME
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\srvfilesponal3\COEST2015\GRUSO\PLANE\Publica_PLANE\ACTUALIZACION DOCTRINA COEST\2. REGLAMENTO

Carrera 59 26 - 21 CAN
5159272
coest.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

TOTAL PRESUPUESTO: CIENTO TRÉINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($132.390.000.oo). Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Nota 1: los vehículos descrito en este proyecto DOS (02) motocicletas uniformadas 300 CC con accesorios como son cascos reglamentarios, impermeables, guantes, rodilleras, coderas, maletero, defensa de forma cónica, sirena, luces delanteras, luz trasera y switch para control de sirena y luces), deberá ser presentados en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía de Boyacá ubicado en la carrera 4 No. 29-62 en la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, y así emitan las viabilidades para que la administración municipal reciba a satisfacción el automotor y puede coordinar con el grupo de movilidad del Comando del Departamento de Policía de Boyacá, adelanten los trámites para la adquisición y asignación de pólizas, siglas entre otras cosas, acción obligatoria para poder sacar al servicio el elemento descrito, es de anotar que el componente de movilidad debe tener la nueva imagen y simbología institucional de acuerdo a los anexos integrales a este proyecto.

Nota 2: De acuerdo al manual logístico de la Policía Nacional, no se recibirá Los vehículos (motocicletas) en calidad de comodato sino en transferencia, ya que la entidad territorial de no hacerlo será la encargada de su mantenimiento, adquisición de pólizas y otros costos.

Nota 3: El valor relacionado no incluye los impuestos y/o pagos de tributos por contratación con la administración municipal a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Por tal razón se debe dejar claro que al momento de la adjudicación del contrato se deberá establecer el valor real de los impuestos los cuales son un valor independiente al valor a contratar.

Nota 4: Los elementos relacionados en el presente proyecto, deben ser comprados de acuerdo a las especificaciones técnicas anexadas al presente documento, toda vez que la Policía Nacional como unidad certificada debe cumplir con unos protocolos en las adquisiciones de bienes y servicios.

Nota 5: Realizar la matricula en una secretaria de Transito que no genere impuestos a los vehículos de propiedad de la Policía Nacional.

6.FORMA DE PAGO:

El Municipio de MUZO, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Cancelar el valor total del contrato mediante UN UNICO PAGO A CONTRAENTREGA previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato con el acta de liquidación de conformidad con el suministro efectivo realizado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema

integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

en el caso de consorcios o uniones temporales la facturación deberá hacerse a nombre consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud pensión y Riesgos laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SE ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

4.2.1 Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta los precios del mercado con base en las el proyecto denominado FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA POR MEDIO DE LA ADQUISICION DE UN PARQUE AUTOMOTOR QUE PERMITA MEJORAR EL SERVICIO DE POLICIA. presentado por la policía nacional en comité de orden público, cotizaciones estableciendo un presupuesto oficial por el monto de CIENTO TRÉINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($132.390.000.oo) incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.00 9.04.45.02	Fondo cuenta territorial para la vigilancia, seguridad y convivencia ciudadana (l.1421/10)	$132.390.000
TOTAL		$132.390.000

Impuestos Aplicables según estatuto de rentas municipal.

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda regimen tributario
Retención por iva	Según corresponda regimen tributario
Industria y comercio	1.5%Del valor del contrato y sus adicionales antes de retefuente.

Estampilla proadulto mayor	4% valor del contrato y sus adicionales
Estampilla procultura	2% valor del contrato y sus adicionales
Estampilla justicia familiar	2% valor del contrato y sus adicionales aplica después de 11 smmlv
Fondo de seguridad	5% solo para contratos de obra
Tasa prodeporte	2.5%Valor del contrato y sus adicionales
Sobretasa bomberil	2%sobre el valor de industria y comercio

7.TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar producto del presente proceso es de **COMPRA-VENTA.**

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

B. Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4.Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5.Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 05 de la Ley 1150 de 2007

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación**. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial**. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**.*

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no*

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Muzo realizará la contratación de compra de menaje y dotación para las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de muzo 2024 mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – **Subasta Inversa Presencial.**

10.ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El presupuesto asignado para esta contratación es de CIENTO TRÉINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($132.390.000.oo) y todos los impuestos a que haya lugar. El análisis de precios determinado por la secretaría de gobierno para este objeto contractual se realizó teniendo como base la consulta de los precios del mercado, mediante cotizaciones del mercado con personas o empresas relacionadas con el objeto contractual.

ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEM #	ELEMENTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1. VR. UNT 4EN MOVIMIENTO	COTIZACIÓN 2 VR. UNT FENALCA	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETA UNIFORMADA 300 CC	02	$ 75.000.000	57.390.000	$ 66.195.000	$ 132.390.000
					VALOR TOTAL	**$ 132.390.000**

El Municipio de Muzo, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, con el fin de determinar requisitos habilitantes, precios, modalidad de selección, entre otros. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SASI-0052026	MUNICIPIO DE SOACHA	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA PARA EL FORTALECIMEINTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS Y	$ 1.379.188.037

		LOGÍSTICAS DE LAS AUTORIDADES DE ORDEN POLICIAL Y MILITAR, QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	
MNSGOSAS CV011-2026	MUNICIPIO DE NEIVA	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y EJERCITO NACIONAL CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTION TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	$ 1.147.943.306
5308/SASI002/2025	ALCALDIA DE GIRARDOTA	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	$ 160.520.787
MF-SASI-001-2025	MUNICIPIO DE FLORESTA	ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTOCICLETA INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA POR MEDIO DE LA ADQUISICION DE UN PARQUE AUTOMOTOR QUE PERMITA MEJORAR EL SERVICIO DE LA PÒLICIA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA	$ 73.300.000

PROCESOS DE LA ENTIDAD VERIFICCADOS EN EL SECOP 1

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MM-CMC-SG-2023-036	BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE MUZO	"COMPRA DE VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD. QUE CUMPLEN CON PRISIÓN / DETENCIÓN DOMICILIARIA Y/O VIGILANCIA ELECTRÓNICA A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRÁ SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO n° 007/08/2023 DANDO CUMPLIMIENTO A LA META 150 REALIZAR CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO."	$21.000.000
MM-CMC-SG-2023-041	BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE MUZO	"COMPRA DE MEDIOS DE MOVILIDAD (MOTOCICLETA) PARA FORTALECER LA INVESTIGACION CRIMINAL, DISUACION Y CONTROL EN EL AMBITO URBANO Y RURAL PARA LA SIJIN DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA"	$28.000.000
SIP-2019-07	BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE MUZO	COMPRA DE VEHÍCULO PARA APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACÁ.	$166.666.667
CMC 085	BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE MUZO	ADQUISICION DE MEDIOS DE MOVILIDAD (MOTO) PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR INVESTIGATIVA Y TECNICO CIENTIFICA POR PARTE DEL CUERPO	13.248.000.00

		TECNICO DE INVESTIGACION DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA	

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

El Municipio procedió a consultar las circunstancias del mercado con el fin de establecer los precios del mercado a través de cotizaciones con posibles oferentes que cuenten con idoneidad y experiencia relacionada al objeto contractual:

Se realizaron las consultas sobre los precios de cada uno de los servicios a los proveedores existentes en el sector, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes en el mercado los cuales se fundamentaron en tres (03) cotizaciones solicitadas para determinar el valor unitario de los elementos, las cuales hacen parte de este proceso.

COTIZACIÓN 1 4EN MOVIMIENTO
COTIZACION 2 FENALCA

ESTUDIO DE MERCADO						
ÍTEM #	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**COTIZACIÓN 1. VR. UNT 4EN MOVIMIENTO**	**COTIZACIÓN 2 VR. UNT FENALCA**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	MOTOCICLETA UNIFORMADA 300 CC	02	$ 75.000.000	57.390.000	$ 66.195.000	$ 132.390.000
					VALOR TOTAL	**$ 132.390.000**

DESCRIPCIÓN Y/O CONTRATISTA	COTIZACIONES	PROMEDIO

4EN MOVIMIENTO	$ 75.000.000	**66.195.000**
FENALCA	$ 57.390.000	

En el análisis de precios unitarios de cada una de las cotizaciones y tomando el promedio de la s mismas se deduce que el valor unitario de las motocicletas es $61.800.000 de tal manera que para las dos (02) motocicletas se requiere un presupuesto de alrededor de CIENTO VEINTI TRES MILLONES SEISCEINTOS PESOS M/C ($ **123.800.000.oo)**, teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 5: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)".

A su vez y sobre el particular el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamentó la Ley 1150 de 2017 estableció: Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada mediante Subasta Inversa, la Entidad Esta tal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) el menor precio".

2.10.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita en original (Anexo No 3)

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones, esta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (Anexo No. 3 Formato de presentación de las ofertas).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del anexo No. 3 Formato de presentación de las ofertas.

2.10.2. Póliza de seriedad de la oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Alcaldía Municipal identificada con número de NIT 800077808-7, por un valor equivalente al quince 15% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Alcaldía le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de la Alcaldía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

- **CRITERIOS DE SERIEDAD DE LA OFERTA DIFERENCIAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme y el articulo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Muzo como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y las mujeres para el emprendimiento en el sistema de compras públicas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia.

Por tanto, en caso de que el oferente acredite conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o MiPymes se aplicará criterio diferencial, por lo que podrá acreditar la siguiente garantía de la seriedad de la oferta:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MUZO identificado con NIT 800077808-7

	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
	Valor Asegurado Tomador	General: Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Mipymes Empresas y/o emprendimientos de discapacitados Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Nota: esto conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5.. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

2.10.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.10.1. Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y/o Matrícula mercantil (Personas Naturales)

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. Los oferentes deberán contener la inscripción de la menos dos (02) de las siguientes actividades: 4644-4741-3110

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, en donde conste la determinación de su actividad, en la cual se debe hallar el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deben allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección , deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección . Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. (Anexo No. 6)

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder a la prestación de servicios profesionales en arquitectura, ingeniería, construcción de obras civiles, del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

2.10.2. Acta de junta de socios

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

2.10.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

2.10.4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- ✓ La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Alcaldía uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Compraventa.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Alcaldía derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las

obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de prestación de servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Alcaldía en los términos del Contrato de prestación de servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Alcaldía. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

2.10.5. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el anexo No. 7 certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2.10.6. Boletín de responsables fiscales

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la Alcaldía consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.10.7. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

2.10.11 Certificado medidas correctivas

La entidad consultará ante el sistema registro nacional de medidas correctivas administrado por la Policía Nacional la situación en que se encuentre el proponente.

2.10.12 Pasado judicial

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

2.10.13 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

2.10.14. Certificado **REDAM**

2.10.15. certificado de no estar inmerso en **DELITOS SEXUALES**

2.10.16. Registro único de proponentes

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

La oferente persona natural, persona jurídica, o integrantes de proponentes plurales en su totalidad deberán acreditar los siguientes códigos de clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO	**CONCEPTO**
25101801	MOTOCICLETA

2.10.17 Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Los oferentes deberán contener la inscripción de la menos dos (02) de las siguientes actividades: 4541-4542-4659.

2.10.18. El oferente deberá presentar paz y salvo municipal expedido en los últimos 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

2.10.19 Certificado de apoyo a la industria nacional

Para efecto de desempate, los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, conforme lo anterior y según lo expuesto en la Ley 816 de 2003.

2.11 Criterios de habilitación y verificación técnica

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información requerida al momento de la presentación de la propuesta y los

respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación:

Página 1 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS
ETM-PN-013-A3
Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

Fecha de aprobación	27/07/2023	Versión	03

UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N-m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2.6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/06/2024 "*Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional*", y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 2 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,5 mm de grosor y acabado con pintura electroestática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, uno a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS

Página 3 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanas o bisoladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ½" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evita el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta toma.
Del registro Público de la propiedad industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Específico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

Página 4 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TECNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor pueda garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Página 5 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser: representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que constan de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012378 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Página 6 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".*
Resolución Nro. 2961 de 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2016, 3798 y 3405 de 2013".*
Resolución Nro. 538 de 27/09/2019 *"Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, debe contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deben llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 05584 del 27/12/2019 *"Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia. Modificada por Resolución 01791 del 05/06/2021".*
Resolución Nro. 782 de 2022 *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.6.2 y 2.2.5.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".*
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".*
Objetivo estrategico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestion distribución de recursos logisticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 19/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa al señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Acta de reunión Nro. AC-2025-000848-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001065-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 16/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001676-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico No. 060-ESEVI 'ADMOS del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

Página 7 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

GLOSARIO	
Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

5. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboró:	Revisó y aprobó:
CPS-4 Manuel Alejandro Mendez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	SY. Jhon Sebastián Cancino Esper Analista de Mantenimiento Vehicular
PT. Ricaurte De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	MY. Gustavo Adolfo Cortés Moya Jefe Grupo de Movilidad
SL Christian Hernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
BG. Herbert Luguy Benavidez Valderrama Director Logística y Financiero (E)	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 **DEL** 02 OCT 2023

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, en su artículo 7, contempla que la actividad de policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con la jerarquía, serán capacitados de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el numeral 3, del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que el artículo 27 del citado Decreto, determina que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas es la dependencia encargada de asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, mediante la formulación y el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional, para aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés, estableciendo dentro de sus funciones la de asesorar en el diseño, construcción y publicación de contenidos y piezas de comunicación de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en temas de identidad, imagen y comunicación. Así mismo, en diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad, entre otras.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018, *"Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional"*, dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional deben seguir para el correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, se establecieron los aspectos fundamentales de la gestión de la cadena logística policial. Esta normativa busca optimizar los procesos, proteger el patrimonio institucional y generar doctrina sobre la administración y el cuidado de los bienes, incorporando de manera específica el componente automotor de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"*, establece las normas y parámetros que integran la doctrina de la Policía Nacional para la generación y actualización, transferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

TDS-RS-0001
VER: 2

Aprobación: 09-03-2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0311 DEL 02 OCT 2020 PÁGINA 2 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad institucional del parque automotor, de acuerdo al rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización que representa la Institución hacia la ciudadanía y sus integrantes, en el cumplimiento a la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicionalmente, en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se considera pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio. Para unificar la imagen institucional de los vehículos de la Policía Nacional de Colombia, respondiendo a criterios técnicos y administrativos orientados a fortalecer la identidad corporativa, optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales en todo el territorio nacional, estandarizando los procesos de contratación, adquisición y preservación de la identidad visual del parque automotor.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia, corresponden a los colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, con el fin de mantener la identidad visual del equipo automotor (vehículos, motocicletas, fluviales, buses, etc.) y para mantener la unidad de criterio y facilitar su identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas para los vehículos serán las siguientes:

- El 60% lateral del vehículo será color azul y el 40% restante será color blanco.
- Parachoques delantero y trasero en color verde limón.
- La franja damero será ubicada en la parte lateral desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una medida de 15 cm de ancho x 10 cm de alto. Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre en letras mayúsculas, ubicada así:
  - ✓ **Lateral:** tipografía color azul en reflectivo, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional (deberá ir en su versión de policromía) en proporción de 1:1.
  - ✓ **Frontal:** tipografía color azul sobre fondo blanco, de 12 cm de alto x 80 cm de ancho (en casos particulares del diseño del vehículo se evaluará el ancho a proporción). En el panorámico se ubicará en color blanco de 10 cm de alto x 75 cm de ancho.
  - ✓ **Trasera:** tipografía color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco, con dimensiones a proporción según vehículo.
- Logo de línea de emergencia 123 será en color blanco ubicado en fondo azul con dimensiones de 8 cm de alto x 17 cm de ancho.
- Código QR ubicado en laterales (acompañando la sigla), tendrá prelación con referencia a la parte trasera del vehículo, en color blanco, con dimensiones de 10 cm de alto x 10 cm de ancho.
- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco según corresponda, ubicada así:

1DS-RS-0001
VER: 3
Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03175 DEL 02 OCT 2023 PÁGINA 13 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

- La franja damero azul reflectivo ubicada en la parte lateral, con proporción de 6.5 cm cada cuadro.
- El Código QR estará ubicado en la franja damero con una dimensión de 5.5 cm de alto x 5.5 de ancho.
- El maletero será en color verde limón, en la parte superior llevará el escudo de la Policía Nacional de 6 cm de alto x 6 cm de ancho, en los laterales franja damero color azul de 4 cm de alto x 4 cm de ancho, y en el centro parte inferior franja color azul de 4 cm de alto x 18 cm de ancho donde se coloque palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 2 cm de alto x 15 cm de ancho.

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 600 o superior.

Figura 1



Figura 2



1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 OCT 2020 PÁGINA 14 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 300.

Figura 1

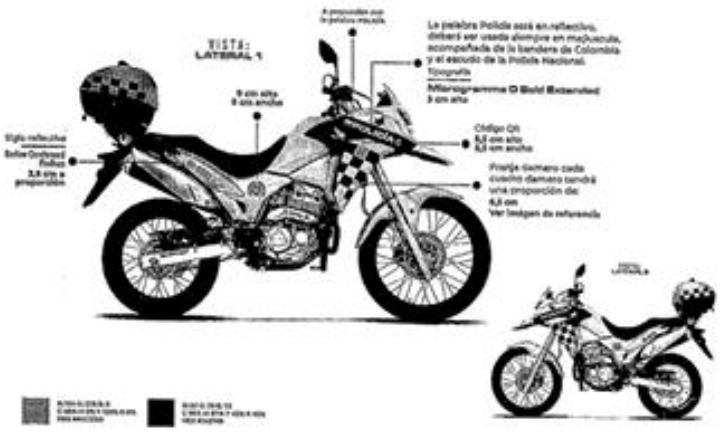
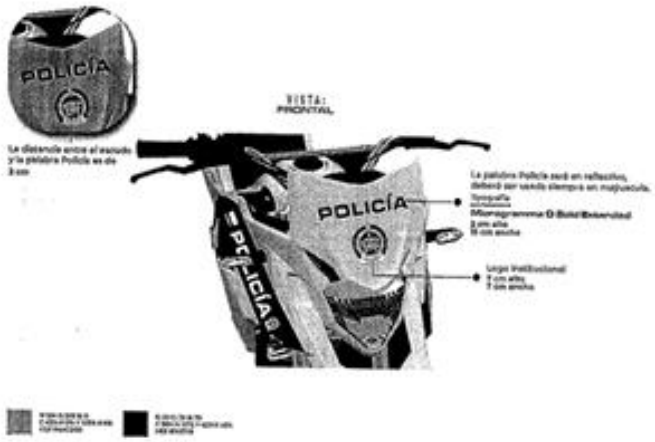


Figura 2



Parágrafo 1. El componente automotor antes descrito, solo podrá usar el escudo institucional, logos y características especiales definidas en la presente resolución a excepción de la (Dirección de Tránsito y Transporte - Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género) ya que estas cuentan con unas características especiales (franjas y adhesivos). Por consiguiente, está prohibido el uso de otra representación gráfica (escudo o distintivos, etc) de diferentes unidades policiales o entidades gubernamentales.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos y validados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces. En este sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03145 DEL 02 DIC 2024 PÁGINA 15 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas serán establecidas por la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, observando lo contenido en el presente Reglamento. Aplicarán para los vehículos adquiridos por la Institución, a partir de la expedición del presente acto administrativo; la imagen institucional aplicada en el componente automotor que se encuentra en servicio actualmente (verde) continuará con su diseño con el que fue adquirido hasta que salga de los inventarios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. Las modificaciones causadas a través de la presente resolución generan efectos única y exclusivamente en lo que respecta a los parámetros gráficos de diseño y colores que deben ser utilizados en la imagen institucional del componente vehicular de la Policía Nacional de Colombia; es decir, las disposiciones contempladas en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*, modificada parcialmente mediante Resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución Nro. 02711 del 21 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 02 DIC 2024

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. [illegible] MARTÍNEZ FORERO
COEST - GRUAP

Elaboró: LI. FABIO NELSON CAPADOR RINCÓN
COEST - GRUDI (E)

Revisó: MY. EDWIN ALEXANDER PULIDO TORRES
COEST - SUCOE (E)

Revisó: MY. PAVEL ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. YOLIMA ANDREA ROJAS RIVAS
COEST - JEFAT (E)

Revisó: TC. [illegible] SIERRA BOTERO
SUDIR - GRUDE (E)

Revisó: TC. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ MORALES
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ RESTREPO
OFPLA - JEFAT

Revisó: CR. WILSON ALBERTO BARROS PERDOMO
DILOF - JEFAT (E)

Revisó: ASO26 ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
SEGEN - JEFAT (E)

Revisó: BG. HERBERT LUQUY BENAVIDEZ VALDERRAMA
JENAR - JEFAT

Revisó: BG. ROBERTO [illegible] JAIME
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\srvfilesponal3\COEST2015\GRUSO\PLANE\Publica_PLANE\ACTUALIZACION DOCTRINA COEST\2. REGLAMENTO

Carrera 59 26 - 21 CAN
5159272
coest.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

2.11.1 Experiencia requerida

Para determinar la experiencia específica, se tiene en cuenta la experiencia con los bienes requeridos y previstos en el alcance la cual se determinara con el registro único de proponentes (RUP)

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente, para esta experiencia el proponente o integrante de proponente plural debe tener experiencia general y especifica registrada en el RUP.

5.4.1. Experiencia General.

La entidad a fin de seleccionar el proveedor idóneo para el suministro para acreditar la experiencia general requiere la presentación de tres (3) contratos celebrados y liquidados cuyo objeto contenga el suministro de vehículos con destino a la Policía Nacional. Que su valor sumado sea igual o mayor al presupuesto del presente proceso y que alguno de ellos incluya equipos de protección.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

el proveedor idóneo para el suministro deberá acreditar la experiencia con un (01) contrato que dentro su objeto y/o alcance sea venta y/o el suministro y/o adquisición de MOTOCICLETAS dirigidas a policía nacional y/o ejército.

IDONEIDAD

El oferente dentro de su razón social, tenga talleres para la atención de las garantías de las motos y de los 24.000 km dentro del departamento de Boyacá para garantizar la revisión de la motocicleta.

Condiciones para acreditar la experiencia:

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

La Entidad requiere que el proponente acredite en los contratos aportados el suministro de implementos de oficina y equipos para lo cual deberá anexar la correspondiente certificación y/o acta de liquidación o recibo final del respectivo contrato, la cual deberá contener como mínimo:

a.) Nombre del contratante

b.) Nombre del contratista.

c.) Objeto del contrato.

d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

e.) Valor del contrato

f.) Valor ejecutado

g.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. **En todo caso se valorará la experiencia de acuerdo multiplicada por el porcentaje de participación en la forma consorcial elegida.**

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Muzo Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final de obra.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los contratos, indicando el numero de consecutivo y debidamente señalado en el rup.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

La experiencia específica requerida debe estar contenida dentro del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** inscrita y clasificada de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden

hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS.

1. El proponente deberá certificar que cuenta con la representación de la marca de motocicleta ofertada dentro del proceso de referencia y/o en su defecto demostrar cadena de distribución con el representante autorizado en Colombia, para ello deberá allegar los documentos que así lo demuestre.
2. El oferente deberá presentar una ficha técnica de las motos con foto a color y su respectiva marca, con el fin de realizar comparación de ofertas.
3. El oferente deberá garantizar que los elementos objeto del presente proceso son de excelente calidad por medio de una certificación firmada por el oferente
4. El oferente deberá presentar una carta de compromiso que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las garantías establecidas, incluyendo el alcance, la duración y los procedimientos para hacerlas efectivas en caso de ser necesario.
5. El oferente deberá presentar garantía para las motos de por lo menos un (01) año, con la presentación de la oferta deberá presentar carta de compromiso.
6. El oferente deberá presentar carta de compromiso para los mantenimientos de las motos y su respectivo cronograma.

CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2023, para determinar la Capacidad Financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes RUP.

La Verificación Financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,20
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.63
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de interés	Mayor o igual a 2.6 o indeterminado

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,05

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA

La subasta presencial, se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma en El MUNICIPIO DE **MUZO BOYACÁ** PALACIO MUNICIPAL DESPACHO DE LA ALCALDESA. En este mismo acto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 se adelantará el siguiente proceso:

1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa el cual será del 0.5% del valor ofertado inicialmente.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicar el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente son válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. En el caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo del artículo 2.2. 1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará en forma total al menor valor, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015 al finalizar la subasta, se hará público el (los) nombre (s) del (los) proponente(s) favorecido(s) y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.

El valor adjudicado corresponderá al valor del menor precio total ofertado por valores unitarios Y el menor valor logrado en audiencia se aplicará en proporción al valor unitario a la totalidad de los bienes adquiridos, por lo que el MUNICIPIO solicitará mayor cantidad de productos según la necesidad, atendiendo que el porcentual de descuento se aplica a la totalidad de los bienes. Para tal efecto el oferente favorecido aplicará a los precios unitarios ofertados el descuento proporcional y los radicará en el municipio para efectos del al suscripción del contrato a más tardar al día siguiente de la audiencia de subasta. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial.

MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA, LANCES Y REGLAS DE LA SUBASTA.

La apertura del sobre contentivo de la propuesta económica se realizará durante la subasta inversa presencial la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en audiencia pública La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas conforme las reglas señaladas para tal efecto por la Alcaldía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a)De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

b)La entidad procederá a realizar primero la Audiencia de Subasta Inversa Presencial para el LOTE.

c)Para el inicio a la subasta, el primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimo al 0,05% por ciento de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems, de la oferta inicial de precios más baja, del LOTE respectivamente.

d)A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 0,05% de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano del LOTE respectivamente.

e)El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

f)En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

La Alcaldía otorgará a los proponentes un término de 5 minutos, para que mejoren las propuestas económicas y efectúen lances, los cuales serán válidos si reducen el valor, en el porcentaje señalado en el pliego de condiciones.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Teniendo en cuenta el número de proponentes que participen en la audiencia de subasta, la entidad disminuirá o aumentará el tiempo para efectuar lances.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el porcentaje mínimo establecido mejoren el precio de arranque o el mejor lance de la ronda anterior según el caso.

El proponente que realice su lance sin que se hubiese agotado el tiempo fijado por la Alcaldía para tal efecto y lo entregue en el formulario correspondiente al Comité Evaluador, no podrá practicar correcciones al mismo luego de haberse recibido por parte de la entidad.

La Alcaldía, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la ronda anterior. En cada ronda el proponente efectuará un lance.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los porcentajes de descuentos a aplicar a las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como el lance válido el último porcentaje válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta inicial de precio.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la entrega de los sobres con los formularios, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la propuesta de precio inicial.

Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta pueda eventualmente considerarse artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la aceptación de la propuesta.

El Comité Evaluador procederá a la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al aludido proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOSDE DESEMPATE	**ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediantedeclaraciónnotarial,enlaqueconstelascircunstanciasbásicasdelamisma,loanteriordeacuerdoaloestablecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sushijosehijas,seacreditaránconlamedidadeprotecciónexpedidaporlaautoridadcompetente,sinquepuedanexigirserequisitosadicionalesquedanlugaralaatenciónde lasmujeres,sushijosehijas,seacreditaránconlamedidadeprotecciónexpedidapor la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–.La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente Plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está encondicióndediscapacidadalaqueserefierelaLey361de1997.Silaofertaespresentadaporunproponenteplural,elintegrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo

reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros.

ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

12.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANALISIS DEL RIESGO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (VERSIÓN 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN

Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o Políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes y imposibilidad de cumplir el contrato	100% la entidad

Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Bajo	Medio-Bajo	Imposibilidad o retraso en la entrega de los bienes, mayor costo de los bienes, desfinanciam iento y no ejecución del contrato	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias de la ejecución del contrato
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los

	financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros				recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidades
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	Mayor costo de los bienes y retrasos en la ejecución del contrato	100% la entidad

De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	Medio-Bajo	Medio-Alto	Retraso en las entregas y mayor costo de los bienes	10% la entidad y 90% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigo el riesgo. De lo contrario 100% el contratista

13. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:
El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía de Muzo Boyacá, NIT 800077808-7, las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento por** el 10% del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** por el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

14. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO):

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	**Esta la entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Los bienes y servicios de Guatemala tendrán trato nacional, Sin embargo, se observa que en base al principio de reciprocidad que define que se debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha

certificado que en ese Estado los bienes y servicios gozan de trato nacional. Y si observamos no existe certificado de reciprocidad alguno publicado en el SECOP con el país de Guatemala, por lo que no aplica en este sentido dicho principio.

15.SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL o por quien designe como su apoyo o contrate.
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

16.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, acorde con la siguiente descripción:

No CDP	FECHA	FUENTE	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1103-8	03/11/2026	1.3.3.4.01	2.3.2.01.01.00 3.07.07.01	Motocicletas y sidecares(vehículos laterales a las motocicletas)	$ 132.390.000
					$ 132.390.000

17. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

DIANA CAROLINA DIAZORENO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPENDENCIA	**DESPACHO ALCALDÍA**		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	MIGUEL ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO	APOYO PROFESIONAL EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-155	
REVISÓ	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S	APOYO PROFESIONAL EXTERNO EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	Diana Carolina Diaz Moreno	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			